



DECRETO

Antecedentes de hecho

I.- La entidad Centro cultural extremeño de Reus ha presentado en fecha 19 de abril de 2023 y con número de registro de entrada 2023043716, una solicitud de subvención para sufragar gastos de funcionamiento de su local social, con el fin de llevar a su actividad de carácter social y participativa para el año 2023.

La entidad Centro cultural extremeño de Reus, es una entidad sin ánimo de lucro que tiene por objeto la práctica de actividades culturales, artísticas, folclóricas, recreativas, deportivas y en general aquellas dedicadas a satisfacer el ocio y el tiempo libre de los socios, con el fin de fortalecer las relaciones culturales con el pueblo de Extremadura.

II.- El Ayuntamiento de Reus no tiene actualmente una convocatoria de subvenciones por concurrencia en la que las entidades, que no son asociaciones de vecinos y vecinas, puedan solicitarla por este concepto de alquiler y funcionamiento del local social.

III.- El Centro cultural extremeño de Reus está inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el núm 34 dentro del tipo cultural y el subtipo regional y por tanto no es una entidad vecinal y no ha podido presentar solicitud por este concepto en la convocatoria anual de subvenciones de la Concejalía de Relaciones Cívicas.

IV.- En fecha 5 de mayo de 2023, la responsable de la concejalía de Relaciones Cívicas emite informe favorable a otorgar una subvención directa por importe de 8.000 euros a la entidad, debido al interés público y social de la actividad que lleva a cabo en materia de relaciones cívicas.

V.- En fecha 11 de mayo de 2023, se emite informe de fiscalización previa, de acuerdo con el art. 13 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

VI.- Consta en el expediente que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Reus.

Fundamentos de derecho



I.- El artículo 158 de la Ley municipal y del régimen local de Cataluña, aprobada con el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, que insta a los municipios, de acuerdo con sus posibilidades económicas, a determinar los medios públicos que pueden ser utilizados por las asociaciones en el ejercicio de sus funciones, así como las ayudas económicas de las que pueden disfrutar con cargo a los presupuestos correspondientes.

II.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en particular el artículo 22.2c), en relación con la necesidad de conceder una subvención de forma directa, dado que ésta se concede con carácter excepcional, por motivos de interés público y social que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública.

III.- Resultan de aplicación también el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre LGS, en adelante (RLGS), l'Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 de septiembre de 2010), las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto, el Reglamento de Obras, Servicios y Actividades de los entes locales de Cataluña, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio (ROAS), y el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Por todo lo expuesto,

HE RESUELTO:

PRIMERO. OTORGAR una subvención directa a la entidad Centro cultural extremeño de Reus con NIF número V-43212398, para contribuir a los gastos del local social, para hacer viable la realización de actividades de carácter social y participativas para el año 2023, por un importe de 8.000,00 euros con cargo a la partida 31036-92410-489 del presupuesto del ejercicio 2023.

SEGUNDO. La presente resolución actúa como Bases reguladoras, al no formalizarse convenio de colaboración.

TERCERO. El pago de la subvención se realizará de la siguiente forma:

- Un primer pago de un importe de 5.600 euros, correspondiente al 70% como entrega de fondos con carácter previo a la justificación y como financiación



necesaria para ejecutar las acciones que son objeto de subvención. Dicho pago debe llevarse a cabo mediante transferencia bancaria al número de cuenta que seguidamente se indica, a nombre de la entidad beneficiaria: ES3121000201820200321700.

- El pago de la cantidad restante prevista, es decir 2.400,00 euros, se efectuará una vez presentada por la entidad la justificación de la subvención y del gasto en los términos previstos en la Ordenanza general de subvenciones de Ayuntamiento de Reus y de conformidad con el modelo que se facilitará por el departamento instructor de la subvención.

El plazo de presentación de la cuenta justificativa será hasta el 15 de enero de 2024.

La cuenta justificativa deberá contar con la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y de la publicidad establecida.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 1. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago
 2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se refiere el párrafo anterior. Las facturas tendrán que tener los requisitos establecidos en la normativa tributaria para ser aceptadas.
 3. Una relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

Si la subvención se ha otorgado en base a un presupuesto previo de la entidad, será necesario explicar las desviaciones que se hayan acontecido respecto al presupuesto presentado, si procede.

El Ayuntamiento de Reus llevará a cabo las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus, consistentes en:

- Inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones



AJUNTAMENT DE REUS

relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.

- Cuando la actividad disfrute de otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia tendrán que ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006, será causa de reintegro de la subvención.

Por su parte el Ayuntamiento de Reus, incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de quien es titular el Ministerio de Hacienda.

CUARTO. APROBAR, el reconocimiento de la obligación en favor de la mencionada entidad y por el importe de 5.600,00 euros correspondiente al 70% de pago anticipado, con cargo a la partida 31036-92410-489 del presupuesto municipal para el ejercicio 2023, y proceder a su pago.

QUINTO. El Ayuntamiento de Reus expresa que la subvención concedida es compatible con la percepción de otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no superen aislada o conjuntamente el coste íntegro del proyecto a desarrollar, de conformidad con el previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La entidad beneficiaría, tiene la obligación de comunicar al ente condecete todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada, y dentro del plazo de 30 días desde que se tenga conocimiento de su concesión.

SEXTO. Dada la naturaleza de la entidad subvencionada, la especial vinculación y la continuada relación de colaboración existente entre el Ayuntamiento y la citada entidad, se exime a la entidad de la prestación de ningún tipo de garantía para llevar a cabo este pago anticipado.

SÉPTIMO. Antes de cualquier pago, debe acreditarse por parte de la entidad:

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Reus.



AJUNTAMENT DE REUS

OCTAVO. NOTIFICAR la presente resolución a la entidad interesada mediante notificación electrónica en la oficina virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento.